

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00032 - 00

Reconózcase personería al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato conferido por el representante legal de la sociedad mandataria de la ejecutante (pdf 04), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Niéguese la terminación del proceso por pago solicitada por el apoderado, toda vez que no tiene facultad expresa de recibir como dispone la norma (inc. 4° art. 77, art. 461 CGP), razón por la cual se le requiere para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión proceda a acreditar tal facultad o presente coadyuvancia de su mandante, so pena de continuar el proceso en el trámite en el que se encontraba.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea83be5ca9dabc41a363d48e34ec609098bf0697ea43bcb94e70ec901a50e99

Documento generado en 13/08/2021 05:00:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>